



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo cinco de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia, Visita y Cuidados Personales.
Demandante	Edwin De Jesús Aristizábal Aristizábal
Demandada	Paula Andrea Gómez Quintero
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00156-00
Providencia	Interlocutorio N° 356
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

El señor **Edwin De Jesús Aristizábal Aristizábal**, quien actúa por intermedio de apoderada, instaura demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia, Visita y Cuidados Personales**, en contra de la señora **Paula Andrea Gómez Quintero**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 25 de abril de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó, en consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 C.G. del P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, VISITA Y CUIDADOS PERSONALES** instaurada por **Edwin De Jesús Aristizábal Aristizábal**, en representación de sus hijas menores Mariángel y Ana Sofía Aristizábal Gómez, en contra de **Paula Andrea Gómez Quintero**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d072fb87560f93640b897dff47e20e29ee3c7d1e2c8693ed04fcd9042d409fa**

Documento generado en 05/05/2023 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>